

PARTIDO DEL TRABAJO

ACUERDO

EN LO GENERAL: por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, con la finalidad que instruya al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, a efecto de que se instale en la Ciudad de Tijuana B.C., un albergue migratorio integral.

APROBADO ✓ NO APROBADO _____

SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR **EL PARTIDO DEL TRABAJO Y** LEÍDO POR EL **DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO**

DADO EN EL SALÓN BENITO JUAREZ GARCIA DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C., EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS **22 DÍAS** DEL **MES DE AGOSTO** DEL AÑO **2019**.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA

Pro Secretaria



XXIII LEGISLATURA
DE Baja California

AUG 22 2019

RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE
PROCESOS PARLAMENTARIOS

**C. DIP. CATALINO ZAVALA MARQUEZ.
PRESIDENTE DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA
CALIFORNIA.**

**COMPAÑERAS DIPUTADAS
COMPAÑEROS DIPUTADOS.**

HONORABLE ASAMBLEA.

PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA.



EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO, CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN III, 114, 117 Y 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ME PERMITO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

UNO DE LOS RASGOS DISTINTIVOS DE ESTA LEGISLATURA, ES EL DE TENER LA POSIBILIDAD COMO NUNCA ANTES, DE PODER ATENDER A LAS PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACION, EVITANDO QUE SEAN DISCRIMINADAS, INCLUYÉNDOLAS CON DIGNIDAD EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA DIARIA DE NUESTRO PAÍS, OTORGÁNDOLES DERECHO A LA SALUD, EMPLEO Y EDUCACIÓN, ADEMÁS DE SUS NECESIDADES BÁSICAS, A PARTIR DE UN PRINCIPIO DE IGUALDAD SOCIAL.



ACTUALMENTE, NUESTRO ESTADO Y MUY PARTICULARMENTE NUESTRO MUNICIPIO DE TIJUANA, ENFRENTA UNO DE LOS MAYORES DESAFÍOS EN MATERIA DE POLÍTICA MIGRATORIA, LOS MIGRANTES INTERNACIONALES QUE DECIDEN VIAJAR PARA CRUZAR LA FRONTERA CON ESTADOS UNIDOS, EN PRIMER LUGAR POR EL DESEO DE REUNIRSE CON SUS FAMILIARES, EN SEGUNDO TÉRMINO, PARA MEJORAR SU NIVEL DE VIDA A TRAVÉS DEL DESEMPEÑO DE UN TRABAJO Y, OTROS SIMPLEMENTE PARA ESCAPAR DE LA VIOLENCIA FAMILIAR O DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL A QUE SON SOMETIDOS, HA PROVOCADO UNA SATURACION EN LOS ALBERGUES PARA MIGRANTES DE LA CIUDAD DE TIJUANA, A TAL GRADO QUE SE HABILITO EN SU MOMENTO CON CARGO AL ERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, UN ALBERGUE EN LA UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUÁREZ, POSTERIORMENTE SE TRASLADARON AL MACRO ALBERGUE “EL BARRETAL”, PARA ATENDER A LAS DENOMINADAS CARAVANAS DE MIGRANTES PROVENIENTES DE CENTRO Y SUDAMÉRICA PRINCIPALMENTE.

CADA AÑO, ALREDEDOR DE 40 MIL PERSONAS QUE MIGRAN SON REPATRIADOS DESDE ESTADOS UNIDOS HASTA MÉXICO, DE ÉSTOS, 18 MIL VIAJAN SOLOS, SEGUN DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DURANTE 2015 EL NÚMERO DE MIGRANTES LLEVADOS ANTE LA AUTORIDAD MEXICANA SE INCREMENTÓ 54.6 POR CIENTO RESPECTO AL AÑO PREVIO Y MUCHO MÁS RESPECTO DEL REGISTRO DE 2011 A 2013.

DE 2012 A 2018 SE HA PUESTO A PROCESO MIGRATORIO A 138 MIL MIGRANTES. DE ELLOS, CASI 73 MIL ESTABAN ACOMPAÑADOS, MIENTRAS QUE LOS OTROS 65 MIL VIAJABAN SIN NINGUNA COMPAÑÍA.



HONDURAS, GUATEMALA Y EL SALVADOR CONCENTRAN 98 POR CIENTO DE LOS MIGRANTES DETENIDOS POR LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS MEXICANAS, DE LOS CUALES UNA TERCERA PARTE SON MENORES DE EDAD.

EL MARCO REGULATORIO EN MATERIA DE MIGRACIÓN EN NUESTRO PAÍS, OFRECE UNA ESTRUCTURA LEGAL DIRIGIDA AL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES, NACIONALES Y EXTRANJEROS, SEA CUAL FUERE SU ORIGEN, NACIONALIDAD, GÉNERO, ETNIA, EDAD Y SITUACIÓN MIGRATORIA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A MENORES DE EDAD, MUJERES Y ADULTOS MAYORES, UTILIZANDO COMO CRITERIO PRIORITARIO DE INTERNACIÓN Y ESTANCIA DE EXTRANJEROS, A LA UNIDAD FAMILIAR E INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

CONTRARIO A LO ANTERIOR, SE ENCUENTRAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO DEL ACTUAL MANDATARIO ESTADOUNIDENSE MEDIANTE LA POLÍTICA MIGRATORIA DE "TOLERANCIA CERO", QUE DEJA VER LO INHUMANO DE LA LEGISLACIÓN APLICADA EN ESE PAÍS Y CUYOS RESULTADOS SON INDIGNANTES, SIENDO DEL CONOCIMIENTO INTERNACIONAL QUE EN POCO MENOS DE MES Y MEDIO FUERON SEPARADOS MIL 995 NIÑOS DE SUS FAMILIARES INMIGRANTES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ARRESTADOS EN ESPERA DE UN PROCESO POR INGRESAR CLANDESTINAMENTE A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y QUE DE ACUERDO CON INFORMACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ESTÁN SIENDO TRASLADADOS A LAS CÁRCELES FEDERALES.



AUNADO A LA ANTERIOR AMENAZA DE POSIBLE DEPORTACIÓN MASIVA DE PERSONAS MIGRANTES MEXICANAS POR LA FRONTERA DE NUESTRA CIUDAD, TAMBIÉN TENEMOS ACTUALMENTE UN GRAN PROBLEMA SOCIAL DE MIGRANTES HAITIANOS Y DE OTRAS NACIONALIDADES QUE LLEGAN DIARIAMENTE A TIJUANA.

SIENDO EL CASO QUE DE ABRIL A LA FECHA, LA PRESENCIA DE PERSONAS PROVENIENTES DE HAITÍ Y VARIOS PAÍSES DE ÁFRICA SE HA VUELTO PARTE DEL PROBLEMA MIGRATORIO EN TIJUANA; EL FENÓMENO SE TRATA DE UNA OLEADA DE MIGRANTES PROVENIENTES DE ESTOS PAÍSES, QUIENES HAN VIAJADO HASTA LA FRONTERA NORTE DE MÉXICO, CON LA ESPERANZA DE LOGRAR UNA AMNISTÍA O CONVERTIRSE EN REFUGIADOS ADMITIDOS POR LOS ESTADOS UNIDOS.

ESTA LLEGADA MASIVA DE MIGRANTES HA GENERADO UNA CRISIS HUMANITARIA EN BAJA CALIFORNIA, REALIZANDO NUESTRAS AUTORIDADES Y LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL, ESFUERZOS SOBREHUMANOS PARA DAR ALBERGUE, ALIMENTACIÓN COBIJO A CIENTOS DE ELLOS QUE HAN LLEGADO EN GRUPOS, SOLOS O CON FAMILIA, SIENDO DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE ENTRE LOS MIGRANTES HAY MUJERES EMBARAZADAS Y NIÑOS.

SIN UN PLAN DE CONTINGENCIA DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL, LA CIUDAD DE TIJUANA SE HA CONVERTIDO EN EL HOGAR TEMPORAL DE MILES DE HAITIANOS DESESPERADOS, Y SE HA CONTENIDO LA CRISIS DE MIGRACIÓN QUE EXISTE EN LA REGIÓN, GRACIAS A LA AYUDA DE ORGANISMOS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL.

SIENDO EL CASO DE QUE DE HACER EFECTIVA EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA POSIBLE DEPORTACIÓN MASIVA DE PERSONAS MEXICANAS QUE RESIDEN ILEGALMENTE EN AQUEL PAÍS, NI EL GOBIERNO DEL ESTADO NI EL MUNICIPIO DE TIJUANA, TIENEN NI CUENTAN CON EL PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA ATENDER ESTA



POSIBLE CONTINGENCIA, POR LO QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE ORIGEN DE LOS POSIBLES MEXICANOS DEPORTADOS SEAN APOYADOS POR ESTOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.

EL ANTÓNIMO DE ESA POLÍTICA MIGRATORIA, ES LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE MIGRACIÓN EN NUESTRO PAÍS, QUE SEÑALA QUE "EN NINGÚN CASO UNA SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR PRE CONFIGURARÁ POR SÍ MISMA LA COMISIÓN DE UN DELITO NI SE PREJUZGARÁ LA COMISIÓN DE ILÍCITOS POR PARTE DE UN MIGRANTE POR EL HECHO DE ENCONTRARSE EN CONDICIÓN NO DOCUMENTADA", ESTO ES PRECISAMENTE EL EJEMPLO DE TOLERANCIA, HOSPITALIDAD, SOLIDARIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE MÉXICO OFRECE AL RESTO DE LOS PAÍSES.

NO OBSTANTE ES PRECISO RECORDAR QUE NUESTRO PAÍS RIGE SU POLÍTICA MIGRATORIA CON BASE EN PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPIA LEY DE MIGRACIÓN, LOS CUALES SON RETOMADOS DE LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES QUE MÉXICO HA SUSCRITO COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL QUE BUSCA EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES.

ESTOS PRINCIPIOS ESTÁN CONSAGRADOS EN LA PROPIA LEY EN COMENTO QUE EN SU ARTÍCULO 2 REFIERE:

SON PRINCIPIOS EN LOS QUE DEBE SUSTENTARSE LA POLÍTICA MIGRATORIA DEL ESTADO MEXICANO LOS SIGUIENTES:



- RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES, NACIONALES Y EXTRANJEROS, SEA CUAL FUERE SU ORIGEN, NACIONALIDAD, GÉNERO, ETNIA, EDAD Y SITUACIÓN MIGRATORIA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.
- EN NINGÚN CASO UNA SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR CONFIGURARÁ POR SÍ MISMA LA COMISIÓN DE UN DELITO NI SE PREJUZGARÁ LA COMISIÓN DE ILÍCITOS POR PARTE DE UN MIGRANTE POR EL HECHO DE ENCONTRARSE EN CONDICIÓN NO DOCUMENTADA. CONGRUENCIA DE MANERA QUE EL ESTADO MEXICANO GARANTICE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS QUE RECLAMA PARA SUS CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, EN LA ADMISIÓN, INGRESO, PERMANENCIA, TRÁNSITO, DEPORTACIÓN Y RETORNO ASISTIDO DE EXTRANJEROS EN SU TERRITORIO.
- ENFOQUE INTEGRAL ACORDE CON LA COMPLEJIDAD DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE PERSONAS, QUE ATIENDA LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES DE MIGRACIÓN EN MÉXICO COMO PAÍS DE ORIGEN, TRÁNSITO, DESTINO Y RETORNO DE MIGRANTES, CONSIDERANDO SUS CAUSAS ESTRUCTURALES Y SUS CONSECUENCIAS INMEDIATAS Y FUTURAS.
- RESPONSABILIDAD COMPARTIDA CON LOS GOBIERNOS DE LOS DIVERSOS PAÍSES Y ENTRE LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS INVOLUCRADAS EN EL TEMA MIGRATORIO.
- HOSPITALIDAD Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL CON LAS PERSONAS QUE NECESITAN UN NUEVO LUGAR DE RESIDENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DEBIDO A CONDICIONES EXTREMAS EN SU PAÍS DE ORIGEN QUE PONEN EN RIESGO SU VIDA O SU CONVIVENCIA, DE ACUERDO CON LA TRADICIÓN MEXICANA EN ESTE SENTIDO, LOS TRATADOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL.
- FACILITACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE PERSONAS, SALVAGUARDANDO EL ORDEN Y LA SEGURIDAD.



LOS PRINCIPIOS AQUÍ SEÑALADOS TIENEN JUSTA APLICACIÓN HOY EN DÍA CUANDO LA CARAVANA DE MIGRANTES PROCEDENTES DE LOS PAÍSES HERMANOS DE HONDURAS, EL SALVADOR Y GUATEMALA SE ENCUENTRAN EN NUESTRO PAÍS.

CONSIDERAMOS QUE LA CONDICIÓN DE MIGRANTE NO LE RESTA VALÍA A NINGÚN SER HUMANO, POR TANTO LA AUTORIDADES MEXICANAS TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR UN TRATO HUMANITARIO Y QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE AFECTE LA INTEGRIDAD, PATRIMONIO Y LIBERTAD DE LOS MIGRANTES.

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS HA OBSERVADO QUE EL RECORRIDO DE LA CARAVANA HA DESENCADENADO REACCIONES Y MEDIDAS HOSTILES POR PARTE DE DIVERSAS AUTORIDADES EN PAÍSES DE TRÁNSITO Y DESTINO EN CONTRA DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS QUE INTEGRAN LA CARAVANA, ASÍ COMO LOS PRONUNCIAMIENTOS RELATIVOS A DETENER LA CARAVANA, AL CIERRE DE FRONTERAS, ASÍ COMO LA DETENCIÓN Y DEPORTACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA MISMA.

A LA VEZ, LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS, OBSERVA CON PREOCUPACIÓN PRONUNCIAMIENTOS DE AUTORIDADES MEXICANAS Y NORTEAMERICANAS CATEGORIZANDO A LA CARAVANA COMO UNA AMENAZA A LA SOBERANÍA Y AFIRMANDO QUE ESTE MOVIMIENTO DE MIGRANTES Y SOLICITANTES DE ASILO INCLUYE A MUCHOS CRIMINALES.

EN ESTE CONTEXTO, LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS, RECHAZA EL USO DE UN LENGUAJE ESTIGMATIZANTE, CRIMINALIZADOR Y DE ACUSACIONES SIN FUNDAMENTO EN REFERENCIA CON LAS PERSONAS MIGRANTES Y



SOLICITANTES DE ASILO, EL CUAL PUEDE FOMENTAR ACTITUDES XENÓFOBAS EN CONTRA DE DICHAS PERSONAS.

LA MOVILIDAD HUMANA CONSTITUYE UNA DE LAS TEMÁTICAS QUE ACTUALMENTE REVELAN MAYOR INTERÉS EN EL MUNDO.

NADIE PUEDE NEGAR QUE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL TENGA ASPECTOS NEGATIVOS COMO EL TRÁFICO, EL CONTRABANDO O EL DESCONTENTO SOCIAL; NI QUE A MENUDO SEA CONSECUENCIA DE LA POBREZA O DE LA LUCHA POLÍTICA DE SUS PAÍSES DE ORIGEN.

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS, REAFIRMA QUE, SI BIEN LOS ESTADOS TIENEN DERECHO A ESTABLECER SUS POLÍTICAS MIGRATORIAS Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, ESTAS POLÍTICAS, LEYES Y PRÁCTICAS DEBEN RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS MIGRANTES Y SOLICITANTES DE ASILO, QUE SON DERECHOS Y LIBERTADES QUE SE DERIVAN DE LA DIGNIDAD HUMANA.

MÉXICO EN SU CALIDAD DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CABALMENTE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA, ENTRE ELLAS; *FIJAR UNA POSTURA QUE RESPETE Y GARANTICE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA “CARAVANA DE MIGRANTES” Y QUE INCORPORE AL MENOS LAS SIGUIENTES MEDIDAS:*

1.- PROTEGER Y BRINDAR ASISTENCIA HUMANITARIA A LAS PERSONAS MIGRANTES, SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, EN COORDINACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES COMO EL ACNUR, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.



2.- RESPETAR EL PRINCIPIO DE PROHIBICIÓN DE RECHAZO EN FRONTERA Y PARA TAL EFECTO REALIZAR UN ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y DE PROTECCIÓN ESPECIAL QUE TENGAN LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA CARAVANA DE MIGRANTES A EFECTOS DE DETERMINAR SI DEBEN SER RECONOCIDAS COMO REFUGIADAS O SI REQUIEREN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA.

ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS A QUE SON SUJETOS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN Y LA LEY GENERAL DE LA MATERIA, SIENDO EL CASO DE QUE EN LOS RECORRIDOS POR NUESTRO PAÍS, DE LAS CARAVANAS DE PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN PROVENIENTES DE CENTRO AMÉRICA Y EN ELLA PARTICIPAN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOMPAÑADOS Y NO ACOMPAÑADOS.

ACTUALMENTE EN NUESTRO PAÍS, NO EXISTE UNA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, DESPLAZADOS POR LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE SUS PAÍSES, VIOLENCIA, CRIMEN ORGANIZADO Y AMENAZAS.

LAS AUTORIDADES DEBERÁN ADOPTAR PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, ACOMPAÑADOS, NO ACOMPAÑADOS, SEPARADOS, NACIONALES, EXTRANJEROS Y REPATRIADOS EN EL CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA.



LAS AUTORIDADES DE ESTOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO DEBERÁN PROPORCIONAR, DE CONFORMIDAD CON SUS COMPETENCIAS, LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NACIONALIDAD O SU SITUACIÓN MIGRATORIA.

EN CUANTO AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, LE CORRESPONDE DETERMINAR LA CONDICIÓN MIGRATORIA DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, Y EL SISTEMA NACIONAL DIF O SISTEMA DE LAS ENTIDADES, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁ BRINDAR LA PROTECCIÓN QUE PREVÉ LA LEY GENERAL DE LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ES UNA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE SE TOMARÁ EN CUENTA DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MIGRATORIO AL QUE ESTÉN SUJETOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, EN EL QUE SE ESTIMARÁN LAS POSIBLES REPERCUSIONES DE LA DECISIÓN QUE SE TOME EN CADA CASO.

LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMPETENTES DEBERÁN COORDINARSE PARA OBSERVAR Y EVALUAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, PREVISTOS EN LA LEY DE MIGRACIÓN, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, DEBIENDO SER PRIMORDIAL EL OBSERVAR EN TODO MOMENTO EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN LA MATERIA.

LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN COORDINACIÓN CONJUNTA, UNA VEZ EN CONTACTO CON LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS, Y EN CONSECUENCIA, DARÁN UNA SOLUCIÓN



QUE RESUELVA TODAS SUS NECESIDADES DE PROTECCIÓN, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA SUS OPINIONES Y PRIVILEGIANDO LA REUNIFICACIÓN FAMILIAR, EXCEPTO QUE SEA CONTRARIO A SU INTERÉS SUPERIOR O VOLUNTAD.

LOS ESPACIOS DE ALOJAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, RESPETARÁN EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN Y EL DERECHO A LA UNIDAD FAMILIAR, DE MODO TAL QUE SI SE TRATA DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS, DEBERÁN ALOJARSE EN SITIOS DISTINTOS AL QUE CORRESPONDE A LAS PERSONAS ADULTAS.

TRATÁNDOSE DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES ACOMPAÑADOS, PODRÁN ALOJARSE CON SUS FAMILIARES, SALVO QUE LO MÁS CONVENIENTE SEA LA SEPARACIÓN DE ÉSTOS EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

DEBIENDO ESTABLECER MEDIDAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS CASOS SIGUIENTES; DEVOLVER, EXPULSAR, DEPORTAR, RETORNAR, RECHAZAR EN FRONTERA O NO ADMITIR, O DE CUALQUIER MANERA TRANSFERIR O REMOVER A UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE CUANDO SU VIDA, SEGURIDAD Y/O LIBERTAD ESTÉN EN PELIGRO A CAUSA DE PERSECUCIÓN O AMENAZA DE LA MISMA, VIOLENCIA GENERALIZADA O VIOLACIONES MASIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO DONDE PUEDA SER SOMETIDO A TORTURA U OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

AUNADO A LO ANTERIORMENTE PRECISADO ES DE SUMA PRIORIDAD Y URGENCIA QUE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ATIENDA ESTA SOLICITUD DE INSTALAR UN ALBERGE INTEGRAL CON CARGO Y CUSTODIA DEL INAMI, CONSIDERANDO QUE EL ACUERDO ALCANZADO ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS EL PASADO 7 DE JUNIO TIENE IMPLICACIONES ECONÓMICAS Y HUMANITARIAS SIGNIFICATIVAS, PUES



ESTIPULA QUE, A CAMBIO DE QUE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, NO IMPONGA ARANCELES A LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS MEXICANOS, EL GOBIERNO MEXICANO, DEBERÁ CONTENER EL FLUJO DE MIGRANTES, MAYORMENTE CENTROAMERICANOS, HACIA LA FRONTERA QUE DIVIDE A LOS DOS PAÍSES.

SIENDO EL CASO DE QUE ESTOS MIGRANTES ESPERARÁN EN MÉXICO, ES DECIR EN LA FRONTERA NORTE Y ENTRE ESTA FRONTERA ESTA LA CIUDAD DE TIJUANA, SU RESOLUCIÓN DE ASILO, NUESTRA CIUDAD, ESTADO Y PAÍS RECIBIRÁ A LOS MIGRANTES MIENTRAS ESTOS AGUARDAN POR SU PROCESO DE ASILO ESTADOUNIDENSE.

AQUELLAS PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN QUE CRUCEN LA FRONTERA SUR DE ESTADOS UNIDOS PARA SOLICITAR ASILO Y SERÁN RETORNADOS SIN DEMORA A MÉXICO, DONDE PODRÍAN ESPERAR LA RESOLUCIÓN DE SUS SOLICITUDES DE ASILO.

EL NÚMERO DE SOLICITUDES DE ASILO DE MIGRANTES QUE LLEGAN A ESTADOS UNIDOS, SE HA ELEVADO TANTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS QUE EL SISTEMA ESTÁ AL BORDE DEL COLAPSO.

LOS SOLICITANTES VAN A UN JUICIO EN EL QUE SE RESUELVE SI RECIBEN O NO EL ASILO, PERO DADA LA GRAN CANTIDAD DE PETICIONES, **LAS AUDIENCIAS PODRÁN TARDAR EN CELEBRARSE MESES O HASTA AÑOS.**

ES POR ELLO QUE EN VIRTUD DEL ACUERDO, EE.UU. ENVIARÁ A MÉXICO A MILES DE MIGRANTES, DE ENTRADA MÁS DE 8.000, BAJO EL **PROGRAMA "QUÉDATE EN MÉXICO"** EN EL QUE LOS SOLICITANTES DE ASILO DEBERÁN PERMANECER EN TERRITORIO NACIONAL HASTA QUE SE RESUELVA SU SITUACIÓN.



POR LO QUE EN ATENCIÓN A SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIÓN EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEBERÁ DE ATENDER ESTA CONTINGENCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, POR SUS SIGLAS INAMI.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE B.C. CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE B.C. SE SOLICITA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SE DISPENSE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA QUE LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO SEA DISCUTIDA Y APROBADA EN ESTA MISMA SESIÓN, **POR SER ESTA URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCION** Y BAJO EL SIGUIENTE PUNTO RESOLUTIVO:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. LA XXIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, QUE INSTRUYA AL COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, A EFECTO DE QUE SE INSTALE EN LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, UN ALBERGUE MIGRATORIO INTEGRAL, EL CUAL SUS FUNCIONES SERIAN:

A. ELABORAR PADRON DE PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACION.

B. BRINDAR ATENCION Y DIAGNOSTICO MEDICO.

C. ALIMENTACION, HOSPEDAJE Y ASESORIAS MIGRATORIAS.



D. SE PRIVILEGIE EL INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ, AL ATENDER A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOMPAÑADOS Y NO ACOMPAÑADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE PROTECCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EN ATENCION A LOS ESTANDERES INTERNACIONALES.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO